



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO N° 01/ 2025

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda. Gral. Santos c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM JUAN CARLOS OCAMPOS NUÑEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.723.622, y la Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1° JM CARMEN FATIMA OVELAR CHAPARRO**, con Cedula de Identidad N° 4.885.634, denominados en adelante como **ASEGURADO**, y por otra parte la **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, R.U.C. N° 80025781-2**, domiciliada en la **Avenida República de Argentina N° 778 e/ Pacheco Souza, de la ciudad de Asunción, con Telef. N° (021) 616 5000/139/203**; representado en este acto por el Señor **Abog. JOSÉ ANTONIO YEGROS ARCE**, con Cédula de Identidad N° 1.436.736, en su calidad de Apoderado, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 17 de fecha 14 de octubre de 2016, ante la Escribana Pública **SOFIA GRACIELA NISENBAUM DE ALFIERI**, titular del Registro N° 986 denominado en adelante como el **ASEGURADOR**. Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de **SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS**, resultante de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 07/2025 que se registrá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ASEGURADO** y el **ASEGURADOR**, en relación a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS", adjudicada por Resolución N° 07 de fecha 09 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

- 1) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- 3) Los datos cargados en el SICP;
- 4) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
- 5) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resolución DGAF N° 07 de fecha 09 de julio de 2025, y su respectiva notificación;
- 7) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	ACT.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	264	10	1	99	Primas de Gastos y Seguros	29.988.540

TOTAL, ADJUDICADO: GUARANÍES, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA.

ASGURADORA DEL ESTE S.A.
Abg. José Antonio Yegros Arce
 Representante Legal



Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°:467.702.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.

Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.

Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.

Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.

FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales" en el Objeto del Gasto 264 "Primas y Gastos de Seguros".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS", adjudicado por Resolución N° 07 de fecha 09 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	Descripción de los Servicios	Atributos	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Seguro de vehículos - Seguro para automóvil marca Toyota Corolla	Unidad de Medida: Mes Presentación: Evento	15	829.222	12.438.330
2	Seguro de vehículos - Para Camioneta, Marca Nissan, Modelo Patrol	Unidad de Medida: Mes Presentación: Evento	15	786.333	11.794.995
3	Seguro de vehículos - Seguro para vehículo para Automovil Nissan Versa	Unidad de Medida: Mes Presentación: Evento	15	383.681	5.755.215
Monto total					29.988.540

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 29.988.540 (GUARANÍES, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA)**, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Los precios cotizados en la adjudicación comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 63° de la Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas y reglamentado por el Decreto N° 2264/24.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Seguro de vehículos - Seguro para automóvil marca Toyota Corolla	Seguro para automóvil marca Toyota Corolla color blanco, GLI 2.0L, Chasis N° 9BRB33BE502126376 Año: 2023 Chapa N° AAMV 886, contra todo riesgo.
2	Seguro de vehículos - Para Camioneta, Marca Nissan, Modelo Patrol	Para Camioneta, Marca NISSAN, Modelo PATROL SGL 4.2, color negro, Chasis N° JN1TCSY61ZO580445, Año: 2012, Chapa N° GAE 198, contra todo riesgo.
3	Seguro de vehículos - Seguro para vehículo para Automóvil Nissan Versa	Seguro para vehículo para Automóvil Nissan Versa, Chasis N° 94DBCAN17GB-205014, Año: 2016, Chapa N° EAJ 866, contra todo riesgo.

RIESGOS QUE DEBERÁN CUBRIR COMO MINIMO:**COBERTURA DE OCUPANTES:**

- Cantidad de Ocupantes (incluyendo al chofer): 5 (cinco)
- Indemnización por Muerte, para cada uno: Gs. 20.000.000, (guaraníes veinte millones)
- Indemnización por Invalidez permanente, para cada uno: Gs. 20.000.000, (guaraníes veinte millones)
- Indemnización por Asistencia Médica, para cada uno: Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)

BENEFICIOS ADICIONALES:

- Cobertura por Causas Naturales (Granizo);
- Tumulto y/o Alboroto Popular;
- Cobertura de Cualquier Conductor;
- Servicio de SOS 24 horas (GRUA PARA VEHICULOS DE HASTA 100 Km);

DAÑOS MATERIALES:

- Incendio. Accidente. Daño materiales sufridos por el vehículo asegurado. Por el monto del Capital Asegurado sin franquicia.
- Robo o hurto del automóvil objeto del seguro. 100% sobre suma asegurada. Por el monto del Capital Asegurado sin franquicia.

DAÑOS DE LOS ACCESORIOS:

- Radio, Sistema de Audio c/ CD, Antena hasta la suma máxima de Gs. 1.000.000
- Otros accesorios hasta la suma de Gs. 500.000
- Cobertura Adicional: Daños por tumulto y/o alboroto popular

RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Lesiones o Muerte de 1 persona: hasta Gs. 20.000.000
- Lesiones o Muerte de 2 o más personas hasta Gs. 40.000.000
- Daños a cosas de terceros hasta Gs. 20.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LA PÓLIZA.

UOC N° 6 - DE LAS FF.MM. - OG 264 SERVICIO DE SEGUROS						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	84131602-001	Seguro de vehículos - Seguro para automóvil marca Toyota Corolla	15	Mes	Av Gral Santos casi Av Mcal López, Comando de las FF.MM. - Edificio de la DGAF - Tesorería	31/12/2025
2	84131602-001	Seguro de vehículos - Para Camioneta, Marca Nissan, Modelo Patrol	15	Mes	Av Gral Santos casi Av Mcal López, Comando de las FF.MM. - Edificio de la DGAF - Tesorería	31/12/2025
	84131602-001	Seguro de vehículos - Seguro para vehículo para Automóvil Nissan Versa	15	Mes	Av Gral Santos casi Av Mcal López, Comando de las FF.MM. - Edificio de la DGAF - Tesorería	31/12/2025

La entrega de la póliza de seguros se realizará 03 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio correspondiente. El mismo se entregará en la siguiente dirección; Gral. Santos e/ Mcal. López (Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares – Dpto. Tesorería), en los horarios de 07:00 hs a 12:00 hs y de 14:00 hs a 17:00 hs.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares – Tte 1° Int Sergio Ramón Martínez Ramírez - Celular +595 983 439199.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El **ASEGURADOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

El **ASEGURADO** notificará al **ASEGURADOR** cualquier anomalía, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. El **ASEGURADO** le dará al **ASEGURADOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **ASEGURADOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para



ASEGURADORA DEL ESTE S.A.
Abg. José Antonio Yegros Arco
Representante Legal

el **ASEGURADO**.

Si el **ASEGURADOR**, después de haber notificado, no subsana las anomalías, el **ASEGURADO** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **ASEGURADOR** sin perjuicio de otros derechos que el **ASEGURADO** pueda ejercer contra el **ASEGURADOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 122, Inc. a), del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El **ASEGURADOR** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento o en los respectivos correos electrónicos.

El **ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López) o vía correo electrónico uoc6.dgaf@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IDIOMA DEL CONTRATO.



ASEGURADORA DEL ESTE S.A.
1994 Arbitrio Yegros Arco
Asesistente Legal

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...²⁹... días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



ABOG. JOSÉ ANTONIO YEGROS
C. I. N° 1.436.736
ASEGURADOR



TTE. JM CARMEN FATIMA OVELAR CHAPARRO
C. I. N° 4.885.634
ASEGURADO



CNEL DCEM JUAN CARLOS OCAMPOS NUÑEZ
C. I. N° 1.723.662
ASEGURADO